



O F I C I O

S/REF:
N/REF:
FECHA:
ASUNTO:

SG
28/01/2025
Revisión EPRI 3º Ciclo Demarcación
Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico
Dirección General del Agua
San Juan de la Cruz s/n
28071-Madrid

A efectos de lo previsto en el artículo 36 bis apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 apartado 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se remite la propuesta de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación – 3er Ciclo de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Esta Propuesta de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación – 3er Ciclo de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental fue informada favorablemente por el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental en su reunión del día 28 de enero de 2025.

La Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental se acompaña de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de los acuerdos del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental en su reunión del día 28 de enero de 2025, por los que se informa favorablemente de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación – 3er Ciclo de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental y acuerdan su remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Informe de análisis y conclusiones sobre el resultado del procedimiento de Consulta Pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del





Riesgo de Inundación - 3º ciclo, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

LA PRESIDENTA,
Bárbara Monte Donapetry

Código seguro de Verificación : GEN-18d9-cd6a-5d96-0eab-6f5d-b11b-628a-45f3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





**JOAQUÍN GARRIGÓS MILLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE
AUTORIDADES COMPETENTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
CANTÁBRICO OCCIDENTAL**

CERTIFICA:

Que el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación del Cantábrico Occidental, reunido en sesión plenaria el 28 de enero de 2025, ha aprobado por unanimidad el INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN – 3º CICLO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL, a los efectos señalados en el artículo 7 apartado 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que se adjunta al presente certificado.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se certifica en Oviedo, haciendo constar que la presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta.

El Secretario General
Joaquín Garrigós Millán

Vº Bº La Presidenta
Bárbara Monte Donapetry





INFORME DEL COMITÉ DE AUTORIDADES COMPETENTES A LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN – 3er CICLO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

ANTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se presenta para informe por el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental el conjunto de documentos que constituyen la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 3er Ciclo (EPRI-3er), integrados por:

- Memoria

Anexo 1. Registro de eventos de inundación

Anexo 2. Mapas

- Mapa general
- Mapa topografía
- Mapa de unidades hidrológicas
- Mapa de usos del suelo
- Mapa guía de localización de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) en el ámbito de la demarcación

Anexo 3. Fichas de las ARPSIs.

El contenido exigible a la EPRI y el procedimiento para su elaboración e informe vienen regulados por los artículos 6 y 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Así, el artículo 6 recoge el contenido mínimo de la EPRI y el artículo 7 el procedimiento para su elaboración, incluida la consulta a las partes interesadas y al público en general, e informe por parte del Comité de Autoridades Competentes.

ANÁLISIS DE SU CONTENIDO Y METODOLOGÍA

La EPRI-3er elaborada aborda el siguiente contenido:

- La motivación y antecedentes de los trabajos.
- Un resumen de las inundaciones ocurridas en el periodo 2018-2024, actualizando así el registro de inundaciones históricas que han tenido lugar desde la aprobación de la EPRI 2º Ciclo.
- La metodología general empleada para la revisión y actualización de la EPRI-3er, con la descripción de los aspectos metodológicos seguidos en la revisión y actualización de la EPRI-3er y en la propuesta de ARPSIs.



- La incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación, analizando los posibles efectos que el cambio climático pueda tener en el riesgo de inundación de la demarcación y en la revisión y actualización de la EPRI-3er.
- La presentación de los resultados obtenidos y la propuesta de actualización de las ARPSIs del tercer ciclo.

La metodología aplicada en el desarrollo de la EPRI-3er ciclo toma como base los resultados del primer ciclo, basado en las indicaciones de la *“Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Evaluación Preliminar del Riesgo”*, elaborada por el Ministerio.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DESARROLLADO

En la elaboración de la EPRI-3er de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se ha seguido el siguiente procedimiento:

- Realización de la EPRI-3er en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado y otros organismos competentes de las de las comunidades autónomas.
- La EPRI-3er fue sometida a consulta pública durante un plazo de tres meses (BOE núm. 212, del 2 de septiembre de 2024), durante el cual estuvo disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a los efectos de presentación de propuestas, observaciones y sugerencias.
- Recepción de un total de 2 documentos con propuestas, observaciones y sugerencias presentados por diferentes interesados cuya consideración se recoge como Anejo de este informe.

CONCLUSIÓN

El Comité de Autoridades Competentes valora el procedimiento desarrollado para la elaboración de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 3er Ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, considerando que incorpora adecuadamente los contenidos exigidos por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y concluye que los documentos presentados resultan adecuados para determinar las zonas del territorio a las que se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

En consecuencia, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, reunido en Oviedo el día 28 de enero de 2025, manifiesta su Conformidad a los documentos y, por tanto, acuerda la emisión del presente informe favorable de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 3er Ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Oviedo a 28 de enero de 2025





I N F O R M E

Análisis y conclusiones sobre el resultado del procedimiento de Consulta Pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación - 3º ciclo, en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

1.- INTRODUCCIÓN

La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación [2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación](#) (Directiva de Inundaciones) fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta normativa constituye el marco básico para evaluar el riesgo de inundación y definir herramientas para gestionarlo adecuadamente.

Las inundaciones vienen constituyendo un riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido grandes daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. La lucha contra sus efectos requiere la puesta en marcha de soluciones tanto estructurales (obras de defensa) como no estructurales. Entre las últimas medidas se encuentran los planes de Protección Civil, la implantación de sistemas de alerta temprana, la corrección hidrológico-forestal de las cuencas y, especialmente, las medidas de ordenación del territorio.

El riesgo de inundación es el principal riesgo natural en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (DHC Occidental), tanto por daños materiales como por el número de habitantes expuestos a las inundaciones. Debido a ello, la implementación de la Directiva de Inundaciones tiene una especial relevancia en este ámbito.

La aplicación de la Directiva de Inundaciones es un proceso periódico que se renueva en ciclos de seis años de duración, cada uno de los cuales se divide en tres fases en las que se elaboran diferentes documentos. La tabla siguiente resume el contenido de estos documentos y sus años de aprobación durante los dos primeros ciclos de implementación:

FASE DIRECTIVA INUNDACIONES	CONTENIDO	1º CICLO	2º CICLO
Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)	Definición de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs)	2011	2019
Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI)	Mapas de peligrosidad de inundación (alcance de las	2015	2020



	inundaciones) y de riesgo de inundación (elementos vulnerables dentro de zonas inundables)		
Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI)	Diagnóstico general del riesgo de inundación y Programa de Medidas	2016	2023

Toda la información de la EPRI, tanto la del primer ciclo como la actualmente vigente, puede consultarse en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico <https://www.chcantabrico.es/gestion-cuencas/inundabilidad/evaluacion-gestion-riesgos-inundacion/>

El procedimiento de los ciclos anteriores se describe en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI)
EPRI – Primer Ciclo
<p>La Confederación Hidrográfica del Cantábrico elaboró los documentos que componen el proyecto de EPRI de la DHC Occidental, en colaboración con los servicios de Protección Civil. Dichos documentos de la EPRI fueron sometidos a un proceso de consulta pública de 3 meses, finalizando el 30 de septiembre de 2011.</p> <p>Una vez finalizado el proceso de consulta pública y analizadas las sugerencias, aportaciones y propuestas recibidas, el proyecto de EPRI siguió su tramitación reglamentaria.</p> <p>Comité de Autoridades Competentes: El 20/10/2011 el CAC informó favorablemente al proyecto de EPRI.</p> <p>Consejo Nacional de Protección Civil: El 17/11/2011 el Consejo Nacional de Protección Civil informó favorablemente al proyecto de EPRI.</p> <p>Aprobación: La Dirección General del Agua, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2011, aprobó la revisión y actualización de la EPRI.</p>
EPRI – Segundo Ciclo
<p>Los documentos de la EPRI del segundo ciclo fueron sometidos a un proceso de consulta pública de 3 meses entre el 19/09/2018 y el 19/12/2018.</p> <p>Una vez finalizado el proceso de consulta pública y analizadas las sugerencias, aportaciones y propuestas recibidas, el proyecto de revisión y actualización de la EPRI siguió su tramitación reglamentaria.</p> <p>Comité de Autoridades Competentes: El 26/02/2019 el CAC informó favorablemente al proyecto de EPRI.</p> <p>Consejo Nacional de Protección Civil: El 08/04/2019 el Consejo Nacional de Protección Civil informó favorablemente al proyecto de EPRI.</p> <p>Aprobación: La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, mediante Resolución de 12 de abril de 2019, aprueba la revisión y actualización de la EPRI.</p>

Tabla 1. Procesos de elaboración y aprobación de la EPRI.



2.- ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LOS TRABAJOS

El **ámbito territorial** de la DHC Occidental queda fijado por los siguientes Reales Decretos:

- [Real Decreto 125/2007](#), de 2 de febrero, mediante el que era definido el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas, quedando asentadas en el ámbito de actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte las Demarcaciones Hidrográficas Miño-Limia y Norte.
- [Real Decreto 266/2008](#), de 22 de febrero, por el que se modifica la Confederación Hidrográfica del Norte y se divide en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- [Real Decreto 29/2011](#), de 14 de enero, que modifica el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas fijado por el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, estableciendo la división de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico en las DH del Cantábrico Occidental y Oriental.

De acuerdo con el artículo primero del Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, DHC Occidental "*comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del río Eo, hasta la cuenca del Barbadun, excluidas ésta última y la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación 0º que pasa por la Punta de Peñas Blancas, al oeste del río Eo, y como límite este la línea con orientación 2.º que pasa por Punta del Covarón, en el límite entre las Comunidades Autónomas de Cantabria y del País Vasco*".



Figura. 1.- *Ámbito territorial de la DHC Occidental*

La DHC Occidental limita por el Oeste con las demarcaciones del Miño-Sil y de Galicia Costa, por el Sur con las demarcaciones del Duero y el Ebro; y por el Este con la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Francia. La DHC Occidental ocupa una superficie total de unos 18.978 km² incluyendo la zona costera, de los cuales cerca de 17.425 km² son de la parte continental y transición; el resto corresponde a las masas de agua costeras.



Su territorio se extiende por 5 Comunidades Autónomas y 6 Provincias, mayoritariamente Asturias y Cantabria, aunque también quedan incluidas en él pequeñas porciones de las provincias de León, Lugo, Palencia y Bizkaia, como se muestra en la siguiente tabla:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	SUPERFICIE TOTAL CC.AA. (km ²)	ÁMBITO COMPETENCIAL CHC (km ²)
GALICIA	Lugo	9.880	1.909
ASTURIAS	Asturias	10.611	10.566
CANTABRIA	Cantabria	5.318	4.405
PAÍS VASCO	Bizkaia	2.216	188
CASTILLA Y LEÓN	León	15.590	276
	Palencia	8.049	7
TOTAL		51.664	17.351

Tabla 2. Superficie de la DHC Occidental por CC.AA. y provincia.

La vertiente Cantábrica corresponde a una multitud de cuencas independientes de superficie afluente con carácter general pequeña, cuyas características principales vienen determinadas por la proximidad de la divisoria al mar, entre 30 y 80 km. En recorridos tan cortos las redes fluviales no han llegado a alcanzar desarrollos importantes, estructurándose salvo excepciones (los ríos Nalón, Navia, Eo y Pas-Miera), en una serie de cursos fluviales que descienden desde las altas cumbres hasta el mar, a los que afluyen otros cauces menores de pequeña entidad y carácter normalmente torrencial.

Entre los principales cauces de la Demarcación, figuran el Eo, Navia, Narcea, Nalón, Sella, Deva, Cares, Nansa, Saja, Bidasoa, Pas, Miera, Asón y Agüera, como puede observarse en la siguiente figura.



Figura 2 - Principales cauces de la DHC Occidental

3.- OBJETO DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 21 del [Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación](#), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), ha sometido a consulta pública desde el 3 de septiembre de 2024 y por un periodo de tres (3) meses, la documentación correspondiente a la revisión y actualización de la EPRI de la DHC Occidental.





La metodología empleada se desarrolla siguiendo el esquema general contenido en la “Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Evaluación Preliminar del Riesgo”, elaborada por el Ministerio.

El desarrollo metodológico de la EPRI del primer ciclo en la DHC Occidental es el más completo, dada la ausencia de información homogénea para toda la demarcación en ese momento. La revisión y actualización de la EPRI del segundo ciclo se elaboró contando con el análisis hecho en la EPRI del primer ciclo y la información proporcionada por los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de ese ciclo, así como otra información actualizada, por lo que el desarrollo metodológico fue más somero.

El presente informe tiene por objeto analizar y valorar las alegaciones y sugerencias formuladas y planteadas durante el proceso de Consulta Pública. Se enumeran a continuación, por apartados, las Administraciones o entidades que han formulado sugerencias durante el proceso de participación indicando, en síntesis y en cada caso, su contenido y valoración realizada.

3.1.- Análisis y valoración de las sugerencias y aportaciones presentadas

a. Asociación “Ecologistas n’Acción d’Asturies”

Dicha asociación ha remitido una alegación a través del registro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en fecha 01/12/2024. En dicha alegación se expone:

“El hecho de que se hayan producido inundaciones en zonas no previstas, es decir en aquellas no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años, sugiere que esos periodos de retorno ya no son válidos debido, entre otras causas, a los efectos del cambio climático. Sin embargo y a pesar de lo anterior, en el texto presentado no se hace un análisis de por qué esas zonas se han visto afectadas por las inundaciones y se concluye que no es preciso modificar ni incluir ninguna nueva ARPSI de tipo fluvial o fluvialmarino en esta EPRI en su 3er ciclo, y se considera que está adecuadamente contemplado el riesgo en los tramos ARPSI definidos en el 2º ciclo en la Demarcación. Consideramos que esta decisión no está suficientemente justificada”.

Para el establecimiento de un tramo de río como ARPSI es necesario realizar la metodología descrita en la EPRI de 1º Ciclo, analizar la peligrosidad y el riesgo en dicho tramo y que alcancen unos valores umbrales determinados establecidos en dicha metodología. Es decir, no todas las zonas que se ven afectadas por una inundación son susceptibles de clasificarse como ARPSI. No obstante, se realizan mapas de peligrosidad tanto para las zonas ARPSIs como no ARPSIs.

Como dato, se indica que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico tiene 2.668 km de tramos de río con cartografía de peligrosidad disponible en su visor y en el del SNCZI y de los cuales sólo 803 km se corresponden con zonas ARPSI.



b. Jaime Matesanz Caparroz

D. Jaime Matesanz Caparroz ha remitido una alegación a través del registro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en fecha 02/12/2024. En dicha alegación se exponen inicialmente unas “Consideraciones Generales” donde indica que:

“no se aprecia a lo largo de la documentación presentado a revisión la incorporación de las tendencias más actualizadas en materia de gestión de riesgo de inundaciones como son:

- *Ordenación territorial y urbanística*
- *El impulso de las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN)*
- *Las medidas de comunicación, sensibilización pública y divulgación*
- *El seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas en ejecución que están en desarrollo”*

En respuesta a estas consideraciones se indica que el presente documento de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de inundación se ha centrado en la revisión de las ARPSIs ya designadas en ciclos anteriores, pasando después a analizar posibles casos que pudieran concretarse en la identificación y preselección de nuevos tramos de ARPSI siguiendo las metodologías ya desarrolladas en el anterior ciclo.

Las tendencias más actualizadas en materia de gestión de riesgo de inundación has sido tenidas en cuenta e implementadas durante la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de inundación del 2º ciclo en una serie de medidas descritas en el correspondiente documento y en el que se puede acceder en el siguiente enlace:

[Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 2022-2027:](#)

Seguidamente señala que:

“en Anexo 1 del documento los datos de inundaciones históricas llegan hasta 2018”.

En este caso se comprueba un error en el enlace a dicho documento que dirige al Anexo de inundaciones de la EPRI de 2º Ciclo. Se redirige el acceso al Anexo correcto de inundaciones de la EPRI de 3er Ciclo y se comunica al alegante mediante email desde la dirección ca.santander@hcantabrico.es.





Posteriormente, se indica lo siguiente:

“creemos que todavía no existen criterios para identificación y selección de eventos significativos, y los daños derivados sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y actividad económica. El hecho es que cuando uno observa el Anexo con las fichas ARPSIS, lo que puede constatar es una esquematización que resulta muy útil como documento de primera aproximación, pero que adolece del necesario desarrollo posterior. Así, a la hora de hablar de los riesgos, se limita a constatar su existencia, pero no se recoge el detalle. Por ejemplo, se habla de “riesgo al medio ambiente” en genérico, pero sin que sepamos de qué se está hablando y su magnitud. Y lo mismo sucede con el resto de categorías: patrimonio, infraestructuras, actividades, salud humana.”

En respuesta a este apartado se indica que las fichas ARPSIS presentes en el documento no dejan de ser justamente una ficha resumen de las características principales de cada ARPSI y los motivos que han originado su inclusión en dicha categoría para facilitar la comprensión del lector.

La metodología utilizada para establecer si una zona debe considerarse o no ARPSI es mucho más compleja y no se describe en detalle en el presente documento. No obstante, dicha metodología ya se describió en el documento de la EPRI de 1er Ciclo y está disponible en la web de la Confederación en el siguiente enlace:

[Primer ciclo de la evaluación preliminar del riesgo de inundación](#)

Otra consideración presente en la alegación es

“una omisión expresa y de importante riesgo la exclusión de las inundaciones derivadas de la falta de capacidad de los sistemas de alcantarillado”.

El análisis de las redes de saneamiento de aguas pluviales y de los cauces cubiertos en zonas urbanas no es objeto de la revisión y actualización de la EPRI. En cualquier caso, el análisis de los cauces cubiertos en zonas urbanas se abordará en el marco de la revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación, prevista para diciembre de 2025. El análisis de las redes de saneamiento de aguas pluviales queda fuera del alcance de estos trabajos, que analizan la inundabilidad a una escala más general, a lo largo de tramos fluviales y franjas costeras de varios kilómetros de longitud.

A continuación, se indica:

“El hecho de que se hayan producido inundaciones en zonas no previstas, es decir en aquellas no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años, sugiere que esos periodos de retorno ya no son válidos debido, entre otras causas, a los efectos del cambio climático. Sin embargo y a pesar de lo anterior, en el texto presentado no se hace un análisis de por qué esas zonas se han visto afectadas por las



inundaciones y se concluye que no es preciso modificar ni incluir ninguna nueva ARPSI de tipo fluvial o fluvialmarino en esta EPRI en su 3er ciclo, y se considera que está adecuadamente contemplado el riesgo en los tramos ARPSI definidos en el 2º ciclo en la Demarcación. Consideramos que esta decisión no está suficientemente justificada”

Para el establecimiento de un tramo de río como ARPSI es necesario realizar la metodología descrita en la EPRI de 1º Ciclo, analizar la peligrosidad y el riesgo en dicho tramo y que alcancen unos valores umbrales determinados establecidos en dicha metodología. Es decir, no todas las zonas que se ven afectadas por una inundación son susceptibles de clasificarse como ARPSI. No obstante, se realizan mapas de peligrosidad tanto para las zonas ARPSIs como no ARPSIs. Como dato, se indica que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico tiene 2.668 km de tramos con cartografía de peligrosidad disponible en su visor y en el del SNCZI y tan solo 803 km se corresponden con zonas ARPSI.

Más adelante, se destacan los datos mostrados del CCS haciendo hincapié en:

“que 4 de los 5 eventos con mayor gasto en indemnizaciones se concentran en Cantabria y que 9 de los 10 municipios con más expedientes de inundación tramitados son también de Cantabria. Esta desproporción regional no puede pasar desapercibida a la hora de evaluar el riesgo de inundaciones.”

En el PGRI de 2º ciclo mencionado anteriormente, se establecen una serie de medidas encaminadas a la reducción de los riesgos de inundación en la Demarcación. En el caso de Cantabria, se ha hecho un esfuerzo económico importante por todas las autoridades implicadas para reducir el riesgo de inundación en dicha CCAA.

Respecto a la incidencia del cambio climático, se indica:

“No es tanto que los modelos empleados estén quedando obsoletos, sino más bien que las series de datos que se emplean para alimentar los modelos están desfasados. [...] Aun con la incertidumbre de los escenarios estudiados 4.5 y 8.5, el aumento de caudales torrenciales en episodios extremos, en lo que podríamos llamar una mediterraneización del clima, es una hipótesis más que probable que hace necesario reconsiderar desde este momento las cifras de caudales para los periodos de retorno T500.”

Según la Normativa actual, y de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 9 “Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos”, apartado 5.3 “Caudales de cálculo”, del Anexo II. “Disposiciones normativas del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental”, del R.D. 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, **el método principal de obtención de caudales máximos para la posterior modelación hidráulica deben ser los valores obtenidos mediante el Ábaco** (gráfico G.N.1. "Caudales específicos de avenidas en función de la cuenca afluyente y del periodo de retorno T", incluido en el Plan Hidrológico Norte II aprobado por Real Decreto 1664/1998).

Para finalizar la alegación se destaca una carencia en las modelizaciones hidráulicas:





“Una vez más pretendemos tirar solo de tecnología y dejamos de considerar lo más elemental, que es la información de campo que debería tener la propia Confederación Hidrográfica. Se ignora si se ha utilizado información de campo; se ignora si está recopilada, y lo que es peor se ignora si después de dos ciclos de planificación de riesgos, la administración ha implementado los medios para que las docenas de observadores de campo con los que cuenta entre sus trabajadores estén recogiendo la información tan necesaria y registrándola.”

En respuesta a este comentario, se indica que, para el estudio de todos los tramos disponibles con cartografía de peligrosidad en el visor de la CHC, y más específicamente para la realización de cada modelización hidráulica, ha sido preciso realizar diversas tareas en campo que resultan imprescindibles, como son:

- Realización de croquis de todas las obras de fábrica presentes en el tramo para su inclusión en la modelización hidráulica.
- Realización de secciones topográficas y batimétricas para la corrección del modelo digital utilizado en la simulación hidráulica.
- Realización de visita de campo para la realización del estudio geomorfológico complementario al estudio hidráulico.

4.- CONCLUSIÓN

Por tanto, se entiende y así se propone, que se continúe el procedimiento y se eleve propuesta de informe de validación, con las reseñadas modificaciones, para la toma de razón por parte del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental del presente informe de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación 3er Ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Oviedo, enero de 2025



RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS





1. Ecologistes n'Acción d'Asturies





Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del interesado:

Documento identificativo: G33864364 - ASOCIACION ECOLOXISTES N ACCION D ASTURIAS
Dirección: Calle Belmonte de Miranda 4
Gijón 33206 (Provincia: Asturias - País: España)
Teléfono de contacto: 669201646
Correo electrónico: coordinacion.asturias@ecologistasenaccion.org
Alerta Email: SI Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00090254927
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 01/12/2024 20:55:36
Fecha y hora de registro: 01/12/2024 20:55:38
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043414 - Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: ALEGACIONES revisión y actualización evaluación preliminar riesgo inundación
Expone: Ante el TERCER CICLO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN.

Don Eneko Alerbe Sarasola, con D.N.I. Nº 72.471.950 P, en su condición de presidente de la Asociación denominada "Ecologistas n'Aición d'Asturies", inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 6.058, con CIF número G33864364 y con domicilio a efectos de notificación en la Calle Belmonte de Miranda, 4 Entresuelo derecha, 33206 Xixón, Asturias

Solicitud: Se tengan en cuenta las alegaciones contenidas en el documento adjunto.

Documentos anexados:

Nombre: AlegacEnA-EPRI-3erCiclo_Firmado.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 010176937cb9ff5ebb2cfee1270ec7b0f4f36746e780dda98d0e83c4307bde4bc5716aed877deca96056868bb65a84a489961060f670ce540cda21a89d4c8c

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayen de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.





ALEGACIONES a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental



Ecoloxistes n'Aición d'Asturies
C/Belmonte de Miranda, 4, Entresuelo dcha.
33206 Xixón, Asturias
asturias@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.org/asturies

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental
Confederación Hidrográfica de Cantábrico
Plaza de España, 2, 33071 Oviedo.

1 de noviembre de 2024

ALEGACIONES a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Don Eneko Aierbe Sarasola, con D.N.I. Nº 72.471.950 P, en su condición de presidente de la Asociación denominada "Ecoloxistes n'Aición d'Asturies", inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 6.058, con CIF número G33864364 y con domicilio a efectos de notificación en la Calle Belmonte de Miranda, 4 Entresuelo derecha, 33206 Xixón, Asturias

EXPONE:

En el apartado 2 del documento EPRI_3CICLO_DHC_OCC_Memoria, en el que se alude a la recopilación de inundaciones históricas como información relevante para revisar las ARPSIs definidas en el 2.º ciclo, se afirma que **las inundaciones del periodo 2018-2024 han afectado a algunos tramos fluviales no incluidos dentro del ámbito ARPSI**, aunque una parte muy importante de esos eventos de inundación sí coincide con zonas delimitadas como ARPSI.

Por otra parte, en el apartado 4, en el que se analiza la incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación, se indica que la tendencia general en los modelos muestra una reducción de la precipitación anual, aunque con una **concentración de las precipitaciones en eventos más intensos**. También se afirma que "en España y por ende en el ámbito de la DHC Occidental, **las proyecciones sobre caudales extremos muestran una elevada incertidumbre**".

El hecho de que se hayan producido inundaciones en zonas no previstas, es decir en aquellas no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años, sugiere que esos periodos de retorno ya no son válidos debido, entre otras causas, a los efectos del cambio climático

Sin embargo y a pesar de lo anterior, en el texto presentado no se hace un análisis de por qué esas zonas se han visto afectadas por las inundaciones y se concluye que no es preciso modificar ni incluir ninguna nueva ARPSI de tipo fluvial o fluvial-marino en la EPRI 3º ciclo de la DHC Occidental, al estar adecuadamente contemplado el riesgo en los tramos ARPSI definidos en el 2.º ciclo en la Demarcación.



ALEGACIONES a la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental

Consideramos que **esta decisión no está claramente justificada**. Teniendo en cuenta las **incertidumbres** existentes acerca de la influencia del cambio climático en las inundaciones, el hecho de que en un periodo tan reciente como el 2018-2024 algunos **tramos no incluidos en las actuales ARPSs hayan sido afectados por inundaciones** y en vista de los efectos que la DANA de finales de octubre tuvo en Valencia, sin pretender comparar ambos territorios, pensamos que lo más prudente sería **modificar las ARPSs para incluir esos tramos fluviales**.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Se tenga en cuenta la sugerencia planteada en el presente documento de alegaciones.

Firmado:
Eneko Aierbe

Firmado por
***7195** ENEKO
AIERBE (R:
****6436*) el
día 01/12/2024
con un





Código seguro de Verificación : GEN-baad-4f0c-e2c3-0c08-eaf7-1cd8-5ec8-da79 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

2. Jaime Matesanz Caparroz





Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento Identificativo:	50721038N - JAIME MATESANZ CAPARROZ		
Dirección:	Calle Valdénja, 33 Santander 39012 (Provincia: Cantabria - País: España)		
Teléfono de contacto:	622822630		
Correo electrónico:	2017effmera@gmail.com		
Alerta Email:	SI	Alerta Sms:	No
Número de registro:	REGAGE24e00090638367		
Número de registro provisional:	N/A		
Fecha y hora de presentación:	02/12/2024 23:28:21		
Fecha y hora de registro:	02/12/2024 23:28:23		
Tipo de registro:	Entrada		
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado		
Organismo destinatario:	EA0043418 - Presidencia (Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.)		
Organismo raíz:	E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		
Nivel de administración:	Administración del Estado		
Asunto:	ALEGACIONES EPRI		
Expone:	Con motivo del procedimiento de Información y consulta pública de la revisión y actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 3er CICLO, venimos a formular las siguientes alegaciones según documento adjunto		
Solicita:	Se tenga por presentado este documento		

Documentos anexados:

Nombre: ALEGACIONES EPRI CHCoc 2024_signed.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 8567b453a5a1c11b08ad45c6030cb79f1b5b20b108e4fb8c48816f94831a12bf0275523b054c69da4f520c76d676961fba430d34cc9f5edbb64868225bc9

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL

JAIME MATESANZ CAPARROZ, con DNI: 50721038N, como representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de los intereses medioambientales en este Consejo de Agua de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, expone:

Con motivo del procedimiento de información y consulta pública de la revisión y actualización de la EPRI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 3^{er} CICLO, venimos a formular las siguientes alegaciones:

1. Consideraciones generales.

En líneas generales, no se aprecia a lo largo de la documentación presentada a revisión la incorporación de las tendencias más actualizadas en materia de gestión de riesgo de inundaciones, tendencias que están ya contrastadas y que deberían haber pasado a formar parte del acervo planificador a partir del Primer ciclo. Nos referimos en concreto a aspectos como:

- Ordenación territorial y urbanística. Aquella que debería ser justamente, el tipo de medida de mayor capacidad preventiva, mayor eficacia y mayor coste-efectividad para reducir los daños por inundaciones, sigue siendo una materia con escasísima o nula aparición. Pese a las continuas referencias a la importancia de la coordinación entre administraciones, dada la concurrencia de competencias entre las administraciones central, autonómica y local, lo cierto es que la prevención de la ocupación de zonas inundables constituye un aspecto bastante marginal o incluso ausente de esta evaluación preliminar.
- El impulso de las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), tanto en el ámbito de la recuperación de las zonas de crecida de los ríos (territorio fluvial), como en los ámbitos agrarios y, especialmente en los espacios urbanos (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, SUDS), que son territorialmente hablando los espacios más vulnerables al daño no aparecen recogidos como se debería en un documento de esta magnitud.
- Las medidas de comunicación, sensibilización pública y divulgación siguen recibiendo una atención muy escasa, pese a ser una medida clave para mejorar la



percepción del riesgo y la capacitación social frente a las inundaciones. Lo sucedido en la Comunitat Valenciana el pasado mes de octubre ha dejado en evidencia la escasísima preparación a nivel práctico de las autoridades locales y autonómicas en este sentido. Es imprescindible fortalecer este aspecto con asignación presupuestaria directa; especialmente en aquellos puntos que están ya identificados como de mayor riesgo. A estas alturas del proceso en otras demarcaciones ya se han hecho jornadas informativas. Teniendo en cuenta lo importante de la participación pública en este tipo de procesos consideramos que constituye una omisión muy grave que debe corregirse.

- El seguimiento y evaluación de la eficacia de las medidas en ejecución que están en desarrollo deben formar parte esencial de la gestión del riesgo. Creemos necesario recordar que la evaluación de resultados deberá ser una fase sistemática de todas las actuaciones ejecutadas y por tanto quedar recogida detalladamente en este documento.

2. Registro de Eventos de Inundación desactualizado.

En la página 41 de la Memoria se afirma que “el **Anexo 1** que acompaña a este documento, se describen todos los eventos de inundaciones recopilados en este periodo de actualización, con información asociada, agrupando los que corresponden con episodios de inundaciones importantes”, pero el Registro que se adjunta en la web es el del segundo ciclo y sus datos sólo llegan al año 2018.

https://www.chcantabrico.es/documents/20143/299438/epri_2ciclo_dhc_occ_anexo1_registro_inundaciones.pdf/709e25ba-8f50-8ffc-adc9-b50cd9525fe7?t=1564048096481

3. Criterios para identificación y selección de eventos y daños significativos.

En la Memoria se enumeran las recomendaciones de la Comisión Europea respecto de las EPRIs de nuestras Demarcaciones Hidrográficas. “Desde **el punto de vista metodológico**, se ha desarrollado e implementado una sistemática para identificar las inundaciones pasadas que tuvieron impactos adversos significativos y para detectar las inundaciones importantes pasadas que, de repetirse, podrían tener efectos adversos importantes, así como potenciales inundaciones futuras. Sin embargo, sería conveniente ahondar en la homogeneización de criterios para su selección y recogerlos en los documentos de referencia correspondientes.” Pero creemos que todavía no existen criterios para identificación y selección de eventos significativos, y los daños derivados sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y actividad económica. El hecho es que cuando uno observa el Anexo con las fichas ARPSIS, lo que puede constatar es una esquematización que resulta muy útil como documento de primera aproximación, pero que adolece del necesario desarrollo posterior. Así, a la hora de hablar de los riesgos, se limita a constatar su existencia, pero no se recoge el detalle. Por ejemplo, se habla de “riesgo al medio ambiente” en genérico, pero sin que





sepamos de qué se está hablando y su magnitud. Y lo mismo sucede con el resto de categorías: patrimonio, infraestructuras, actividades, salud humana,...

4. Sistemas de alcantarillado.

Consideramos una omisión expresa y de importante riesgo la exclusión de las inundaciones derivadas de la falta de capacidad de los sistemas de alcantarillado. Al respecto, el propio documento recoge que la Comisión recuerda que sí podría ser relevante tenerlas en cuenta por su posible sinergia con las avenidas relámpago o súbitas y las de origen pluvial. En el caso concreto de esta Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, teniendo en cuenta la situación de las redes de saneamiento sin separación de pluviales; la ingente cantidad de enchachados, churras y otras transformaciones antrópicas que conducen el agua de regatos y otras corrientes; así como las numerosas pistas, caminos y cunetas que conducen mediante imbornales y otras estructuras antrópicas de drenaje las aguas hacia los sistemas de alcantarillado, parece realmente una temeridad esta exclusión expresa de los sistemas de alcantarillado de esta evaluación preliminar. Más aún cuando estamos ya en el tercer ciclo.

5. Nuevas ARPSIs

En el apartado 2 del documento de Memoria, se afirma que las inundaciones del periodo 2018-2024 han afectado a algunos tramos fluviales no incluidos dentro del ámbito ARPSI, aunque una parte muy importante de esos eventos de inundación sí coincide con zonas delimitadas como ARPSI.

Por otra parte, en el apartado 4, en el que se analiza la incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación, se indica que la tendencia general en los modelos muestra una concentración de las precipitaciones en eventos más intensos. También se afirma que en el ámbito de esta Demarcación, las proyecciones sobre caudales extremos muestran una "elevada incertidumbre".

El hecho de que se hayan producido inundaciones en zonas no previstas, es decir en aquellas no incluidas en la cartografía de zonas inundables con periodo de retorno de 500 años, sugiere que esos periodos de retorno ya no son válidos debido, entre otras causas, a los efectos del cambio climático. Sin embargo y a pesar de lo anterior, en el texto presentado no se hace un análisis de por qué esas zonas se han visto afectadas por las inundaciones y se concluye que no es preciso modificar ni incluir ninguna nueva ARPSI de tipo fluvial o fluvial-marino en esta EPRI en su 3^{er} ciclo, y se considera que está adecuadamente contemplado el riesgo en los tramos ARPSI definidos en el 2^o ciclo en la Demarcación.

Consideramos que esta decisión no está suficientemente justificada. Teniendo en cuenta las incertidumbres existentes acerca de la influencia del cambio climático en las inundaciones, el hecho de que en un periodo tan reciente como el 2018-2024 algunos tramos no incluidos en las



actuales ARPSIs hayan sido afectados por inundaciones, y poniendo por delante el principio de precaución, pensamos que es necesario modificar las ARPSIs para incluir esos tramos fluviales.

6. Impacto de inundaciones pasadas

El documento incorpora datos del Consorcio de Compensación de Seguros que reflejan datos muy interesantes. Por ejemplo, se constata que tres de los cinco eventos que más indemnizaciones han generado desde 1996 se han concentrado precisamente en el período 2018-24. Es un indicador fehaciente de que algo no se está haciendo bien en materia de prevención de riesgos de inundación. En este sentido se refuerzan los puntos expresados con anterioridad. Pero si a ello añadimos la figura 8 y, sobre todo, las tablas 8 y 9, constatamos que 4 de los 5 eventos con mayor gasto en indemnizaciones se concentran en Cantabria y que 9 de los 10 municipios con más expedientes de inundación tramitados son también de Cantabria. Esta desproporción regional no puede pasar desapercibida a la hora de evaluar el riesgo de inundaciones. No obstante, en la documentación presentada no aparece ninguna explicación o análisis que justifique esta diferencia.

7. Incidencia del cambio climático

Si bien la incidencia del cambio climático aparece ampliamente desarrollada en el documento de memoria y la metodología ampliamente explicada, tenemos que expresar nuestra más sincera desconfianza hacia los resultados y su aplicación. No se trata de poner en duda el trabajo realizado sino de empezar a cuestionar su validez por la sencilla razón de que los hechos están demostrando que la realidad va más deprisa que las previsiones. No es tanto que los modelos empleados estén quedando obsoletos, sino más bien que las series de datos que se emplean para alimentar los modelos están desfasados. Es cierto que no hay otros datos, pero los recientes acontecimientos de la DANA del mes de octubre en el mediterráneo nos indican que podría haber hasta un 12 % de aumento en el riesgo sobre los periodos de retorno que hemos estado manejando hasta ahora. Tal circunstancia hace más que necesario aplicar el principio de precaución. Aun con la incertidumbre de los escenarios estudiados 4.5 y 8.5, el aumento de caudales torrenciales en episodios extremos, en lo que podríamos llamar una mediterraneización del clima, es una hipótesis más que probable que hace necesario reconsiderar desde este momento las cifras de caudales para los periodos de retorno T500.

8. Carencias de las modelizaciones

Aunque es loable el trabajo que se ha realizado en el desarrollo de las modelizaciones, parece que sigue sin entenderse que los modelos son una herramienta, no son la realidad. Los modelos siempre se alimentan con datos que no llegan a alcanzar la precisión óptima porque nos movemos en un espacio muy cambiante, complejo y en continua transformación. Una vez





más pretendemos tirar solo de tecnología y dejamos de considerar lo más elemental, que es la información de campo que debería tener la propia Confederación Hidrográfica. Se ignora si se ha utilizado información de campo; se ignora si está recopilada, y lo que es peor se ignora si después de dos ciclos de planificación de riesgos, la administración ha implementado los medios para que las docenas de observadores de campo con los que cuenta entre sus trabajadores estén recogiendo la información tan necesaria y registrándola.

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS:

Se tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene -que se presentan en tiempo y forma-, que sean estimadas las mismas y se modifique en el sentido argumentado el documento sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista en la regulación procedimental que es específica, y teniéndome por parte interesada, nos den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo.

Y formulamos que es precisa una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo a la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 2 de Diciembre de 2024

Firmado por MATESANZ CAPARROZ JAIME - ***2103** el
día 02/12/2024 con un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

